



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio netivo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

22 SEP 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

435 25

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA EMERGENCIA EN MATERIA DE
SEGURIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL DE
CALLE MORENO**

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional,

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley provincial N° 1946: Coparticipación Municipal de Impuestos.

Ley provincial N° 4200: Crea el Sistema Provincial de Seguridad Pública.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2456-CM-13: Sistema de video vigilancia espacios públicos y vías de acceso.

Ordenanza 3403-CM-2023: Se crea la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Ordenanza 1887-CM-2008: Se adhiere a la ley provincial 4.200.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por finalidad dotar al Municipio de un marco legal que permita adoptar medidas urgentes y eficaces en materia de seguridad ciudadana en el sector comercial comprendido por la calle Moreno, entre Elordi y Beschtedt, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Comerciantes de la zona han manifestado su preocupación por los reiterados hechos de robo, vandalismo y conductas delictivas que afectan el normal desarrollo de la actividad comercial y la convivencia en el espacio público.



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

La declaración de emergencia en seguridad constituye un instrumento que habilita al Estado local a intervenir de manera directa, coordinando con fuerzas provinciales y nacionales, y priorizando la asignación de recursos en esta área crítica.

Se considera fundamental fortalecer los mecanismos de prevención, control y monitoreo mediante tecnología, especialmente con la instalación de cámaras domo, y otras medidas complementarias como mejoras en la iluminación y presencia institucional.

El Municipio debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los trabajadores, comerciantes, vecinos y transeúntes, asegurando la participación ciudadana en la supervisión de las acciones adoptadas.

AUTOR: Concejel Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche.



LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejel Municipal - Representante Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º/. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 1º) Se declara el estado de emergencia en materia de seguridad ciudadana por doce (12) meses en el sector comercial comprendido por la calle Moreno, entre Elordi y Beschtedt, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde la promulgación de la presente.
- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para superar el estado de emergencia, incluyendo la coordinación directa con las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, y la implementación de acciones de prevención, control y fiscalización en la vía pública.
- Art. 3º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Provincia de Río Negro y la Nación Argentina los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para responder a la situación de emergencia en el sector definido.
- Art. 4º) Se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar acciones con las autoridades provinciales y a implementar un plan de intervención conjunta que contemple patrullaje, monitoreo y acciones de prevención del delito.
- Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar el funcionamiento óptimo de las cámaras de video vigilancia ya instaladas en el sector comprendido entre calles Elordi y Beschtedt sobre calle Moreno, y otras arterias adyacentes. A tal efecto, se deberá realizar un diagnóstico técnico del estado actual de los dispositivos, efectuar tareas de mantenimiento, reposición o actualización tecnológica si correspondiera, y asegurar su efectiva conexión al sistema de monitoreo municipal. Asimismo, se instruye al Departamento Ejecutivo a evaluar la necesidad de reforzar la cobertura con nuevos dispositivos en puntos estratégicos del área, y a ejecutar mejoras en el alumbrado público que contribuyan a la prevención del delito y al resguardo de la seguridad ciudadana.
- Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a una mesa de trabajo con participación de comerciantes del sector, fuerzas de seguridad y referentes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, con el fin de evaluar avances, proponer medidas adicionales y promover la participación ciudadana.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Art 7.º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.